

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 40 Sábado 15 de febrero de 2014 Sec. IV. Pág. 6900

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

5392 *MADRID*

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid anuncia:

En el procedimiento 576/2012 (que dimana del Concurso Voluntario 4/09, seguido frente a la concursada, Metrópoli Proyectos Urbanísticos, S.L., se ha dictado con fecha 2 de septiembre de 2013 sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

"...Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda de calificación, actuando como demandantes de calificación culpable la Administración Concursal, representada por el Letrado administrador D. Alejandro Fernández de Araoz Gómez-Acebo; y el Ministerio Fiscal; contra la mercantil concursada METRÓPOLI PROYECTOS URBANÍSTICOS, S.L., representada por la Procuradora Sra. Scott-Glendonwyn Álvarez y asistida del Letrado D. Julio López Torrens; y contra D. MERHDAD JOORABLOU HESHMATI, representado por la Procuradora Sra. Scott-Glendonwyn Álvarez y asistida de la Letrado Dña. Sara Ruiz González; contra D. LUIS JIMÉNEZ ESPEJO, representado por la Procuradora Sra. Martín López y asistida de Letrado desconocido y no identificado; D. CARLOS MARÍA DURÁN ÁVILA y D. MAHMOUD SEDAGHATI, no comparecidos en el presente incidente; y calificando como culpable el concurso de Metrópoli Proyectos Urbanísticos S.L., en consecuencia debo acordar:

- a) determinar como persona afectada como persona afectada por la calificación del concurso a D. Mehrdad Joorablou Heshmati, D. Luis Jiménez Espejo y D. Carlos María Durán Ávila, administradores sociales de la concursada Metropoli Proyectos Urbanísticos, S.L.;
- b) inhabilitar a D. Mehrdad Joorablou Heshmati, D. Luis Jiménez Espejo y D. Carlos María Durán Ávila por el plazo de dos años (2) años desde la firmeza de ésta Resolución, para administrar bienes ajenos, representar o administrar a cualquier persona, ejercer el comercio o tener cargo o intervención administrativa o económica en compañías mercantiles o industriales; y siendo firme la presente Resolución, líbrese mandamiento al Registro Mercantil y exhorto al Registro Civil donde conste el nacimiento del inhabilitado para hacer constar tales limitaciones a la capacidad civil.
- c) condenar a D. Mehrdad Joorablou Heshmati, D. Luis Jiménez Espejo y D. Carlos María Durán Ávila a la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o contra la masa y la condena a devolver los bienes y derechos que hubieran obtenido indebidamente del patrimonio;
- d) condenar a D. Mehrdad Joorablou Heshmati, D. Luis Jiménez Espejo y D. Carlos María Durán Ávila, a que de modo solidario indemnice a la masa del concurso en la cantidad de 1.824.106,53 €;
- e) condenar a D. Mehrdad Joorablou Heshmati, D. Luis Jiménez Espejo y D. Carlos María Durán Ávila, por iguales partes, a que pague a los acreedores concursales y contra la masa, en concepto de déficit patrimonial, la cantidad que se precise hasta satisfacer el total de los créditos concursales y contra la masa que



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 40 Sábado 15 de febrero de 2014 Sec. IV. Pág. 6901

no resulten satisfechos con ocasión de la liquidación de la masa activa, que se determinará en su momento.

- f) absolver a D. Mahmoud Sedaghati de las pretensiones formuladas;
- g) no se hace especial condena en costas..."

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, por el presente se notifica a D. Carlos María Duran Ávila, y D. Mahmoud Sedaghati.

Madrid, 5 de febrero de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140005588-1